



RESOLUCIÓN N° 101/26

**ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: RUTA F-528 PARCELA 92
CONCÓN.**

ROL AVALÚO: 5502 - 92

CONCÓN, 15 DE ABRIL DEL 2026.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Fiscalización realizada por inspector de obras municipales, con fecha 15/04/2026.
5. Informe Técnico de Inspección, Minuta N° 37 de fecha 15/04/2026.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *“El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello”*.
2. Que la visita de inspección realizada con fecha 15/04/2026, se constató lo previsto en el numeral 1. Del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *“Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente”*.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización inmediata de las faenas de construcción en la categoría de Movimientos de Tierra en la propiedad ubicada en Ruta F-528 (Camino a Fuerte Aguayo) s/n, Parcela 92, Rol SII 5502 – 92 de la comuna de Concón, en tanto no se obtenga el respectivo permiso municipal, de conformidad a lo estipulado en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **OTORGUESE** un plazo prudencial de treinta (30) días corridos, a contar de la notificación de la presente resolución, para realizar el ingreso del expediente de solicitud del permiso municipal pertinente según el Art.116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; y el Art. 5.1.1. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



3. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso, el Juez deberá fijar un plazo para regularizar la infracción bajo apercibimiento de demolición, según procediere.

4. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. CALEB ISAAC SILVA GARCIA, Rut [REDACTED] en su calidad de propietario del inmueble, domiciliado para estos efectos en calle Volcán Villarrica N° 3064, sector Los Pinos, comuna de Quilpué.




ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ARR/JDS/jds
DISTRIBUCIÓN

- Propietario (calle Volcán Villarrica N° 3064, Los Pinos, Quilpué)
- E-mail propietario : [REDACTED]
- Archivo DOM